

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Asesoría Jurídica de la Flota relativo a la notificación de resolución administrativa.

Don José Luis Martín Delpón, Alférez Auditor destinado en la Asesoría Jurídica de la Flota, base naval de Rota, 11530 Rota-Naval (Cádiz), instructor del expediente de ampliación de compromiso número 89/00, de los de la flota, y nombrado para efectuar la notificación de lo previsto en el informe de la asesoría jurídica del excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y de conformidad con lo ordenado por el excelentísimo señor Almirante de Personal, en escrito E.P-d.10 número 1538/00, todo ello en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado ni en el domicilio que constaba en el recurso planteado, ni en el que constaba en el detall del buque de su destino (Corbeta «Infanta Cristina»). Del mismo modo, las gestiones realizadas para determinar el paradero del interesado por parte de los centros de reclutamiento de Madrid (de donde era natural) y Murcia (por tener su último domicilio en Cartagena), así como las efectuadas por las Comandancias de la Guardia Civil, Jefatura de Policía Local y Comisarias de Policía Nacional de ambas localidades antes reseñadas, han sido totalmente infructuosas. Por ello, se procede, por medio de este anuncio, a poner en conocimiento del interesado, de conformidad con lo informado por el excelentísimo señor General Consejero Togado, Asesor Jurídico del AJEMA, que, a fin de poder conceder al ex cabo primero don Marcos Córdón Ramírez (32.672.984) las ampliaciones trimestrales que solicitó en su momento, se le requiere para que, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, aporte en un plazo de diez días desde la fecha de publicación el certificado de matriculación o de estar cursando estudios en la fecha de finalización de su compromiso (ya que nos hemos retrotraído a ese momento), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Una vez aportado, y de concurrir los demás requisitos, se le concederá una primera ampliación extraordinaria trimestral, debiéndose, para ello, incorporar al destino que ocupara en el momento de la resolución de compromiso (si ello fuera factible) y en la fecha que determine la Jefatura de personal. Para la concesión de las sucesivas ampliaciones trimestrales que se soliciten, hasta completar las cuatro reglamentarias, bastará con la presentación de las certificaciones acreditativas de haber continuado los estudios durante el tiempo equivalente a aquéllas, debiendo, en todo caso, dictarse resolución concediendo o denegando cada solicitud de ampliación, en virtud del artículo 41.2 del Reglamento de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, y la sentencia número 150/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, fechada de 22 de febrero de 2000.

Rota-Naval (Cádiz), 26 de abril de 2001.—Alférez Auditor, José Luis Martín Delón.—20.373.

Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente de Bilbao número 10 sobre asistencia marítima.

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao número 10, en prórroga de jurisdicción, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de marzo de 2001, por la embarcación afectada a la Cruz Roja del Mar de Castro Urdiales, a la embarcación deportiva denominada «Meluca», folio 390/93 de la séptima lista de Bilbao.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, número 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 24 de abril de 2001.—20.399.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre notificación a «Jean Bourget España, S. R. L.», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 7505/97, protocolo 63/01, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas,

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a «Jean Bourget España, S. R. L.», representada por don Jorge Antonio Liberia Martí, que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 7505/97, protocolo número 63/01, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada acuerda desestimar, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de abril de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—20.381.

Anuncio subasta de una finca urbana en Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 2 de mayo de 2001, decretando la venta del bien embargado en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora Isabel Althaus Schreiber, con NIF 42636675, se dispone la venta del bien que se detalla a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 28 de junio de 2001, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Canarias (plaza Derechos Humanos, sin número, tercero).

Bien objeto de subasta

Lote único: Urbana, casa-chalé de dos plantas, señalada con el número 12 de gobierno de la calle Hermanos García de la Torre, situada en el barrio de Los Arenales, donde llaman Alcaravaneras, hoy totalmente terminada, construida sobre un solar que formó parte de la finca denominada Alcaravaneras y Alfredo, señalada con el número 12 de la manzana letra C del plano de urbanización. La superficie del terreno es de 550 metros cuadrados, la superficie construida es de 75 metros cuadrados. Linda: Norte, con don Emilio Suárez Fiol; sur, con la calle Hermanos García de la Torre; este, con la calle Rafael Dávila, y oeste, con finca de doña Dolores Amor Ovíes e hijos. Sin cargas.

Preferentes: Finca 9.487, libro 114, tomo 1.970, folio 89 del Registro de la Propiedad número 5 de Las Palmas.

Valor de tasación 112.000.000 de pesetas.

Cargas preferentes.

Tipo para subasta en primera licitación y postura mínima admisible 112.000.000 de pesetas.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción del bien y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público,

que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En el caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Si quedase bien sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

Los interesados deberán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público que cubra, al menos, el 10 por 100 del tipo en la primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate en el plazo de cinco días, procediéndose, en su caso, a la adjudicación al siguiente postor (si la oferta se considera suficiente) o a la apertura de un nuevo plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la ineffectividad de la adjudicación.

Transcurrido un mes desde el inicio y en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el último día de dicho mes, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas presentadas, si las hubiere, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El acto de apertura de ofertas será público y tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bien inscribible en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria, hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En caso de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos en impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del

mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen al acto.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2001.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—20.383.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima», la modificación de la concesión otorgada el 19 de marzo de 1997, con destino al circuito de refrigeración de la central térmica de Santutzi, ocupándose con las obras que se autorizan una superficie de unos 49,62 metros cuadrados y otra subterránea de unos 4.884,30 metros cuadrados, que se incorporarán a la concesión otorgada en las mismas condiciones vigentes en la concesión, de acuerdo con las siguientes características.

Destino: Circuito de refrigeración de la central térmica de Santutzi.

Plazo: Vencerá el 18 de abril de 2027.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 23 de abril de 2001.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—20.382.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se proroga la concesión administrativa de la que es titular la entidad «Acuarium Mates, Sociedad Limitada».

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó prorrogar la concesión administrativa para la instalación de una nave prefabricada para almacenamiento y comercialización de piensos para peces, acuarios y otros artículos para animales de compañía en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular la entidad «Acuarium Mates, Sociedad Limitada», en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20 de noviembre de 1995, por un plazo de cinco años, contados a partir del 30 de noviembre de 2000.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—20.385.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se proroga la concesión administrativa de la que es titular la entidad «Martínez, Grupajes y Mudanzas, Sociedad Anónima».

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó prorrogar la concesión administrativa para la instalación de una nave-almacén en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular la entidad «Martínez, Grupajes y Mudanzas, Sociedad Anónima», en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de agosto de 1994, por un plazo de cinco años, contados a partir del día 24 de septiembre de 1999.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—20.387.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final la propuesta de liquidación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la pre-